



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 013-2011-GRA/CR

Ayacucho, 16 de febrero de 2011

#### EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2011, trató el tema relacionado a la Declaratoria en Situación de Emergencia de la Región Ayacucho; y

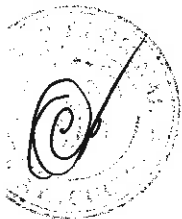
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 088-2011-GRA/PRES el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho solicita ante el Consejo Regional de Ayacucho "Declaratoria de Emergencia de la Región de Ayacucho", con la sustentación del señor Vicepresidente del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Sub-Gerencia de Defensa Civil, Equipo Técnico, con la participación de los señores Directores Regionales de Transportes; Agricultura, Salud, Vivienda; PRIDER, Educación, Producción y la sustentación verbal del señor Asesor Legal de la Presidencia Regional Abog. Boris Paz De la Barra; se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 002-2011-GRA-CRDC/ST, el señor Secretario Técnico del Comité Regional de Defensa Civil, recomienda la Declaración de Situación de Emergencia de toda la Región Ayacucho, con la siguiente sustentación, que conforme a los reportes recibido por el SENAMHI, las lluvias en la sierra central de nuestro país estaban previstas para los meses de enero – febrero, pero lamentablemente ello se ha presentado desde el mes de diciembre en menor intensidad, pero en estos dos últimos meses fueron de manera torrencial y persistentes, que han provocado muchas emergencias en varios distritos y provincias de nuestra Región, afectando especialmente la infraestructura vial como carreteras interrumpidas por derrumbes y deslizamientos, así como el colapso de los puentes, arrasamiento de terrenos de cultivo, daño en los sembríos, inundaciones de viviendas y colapso, afectación de sistemas de agua potable entre otros;

Que, las lluvias torrenciales que vienen presentándose en nuestra Región, han ocasionado gran cantidad de emergencias, con consecuencias impredecibles que hasta la fecha han dejado carreteras nacionales, provinciales y vecinales interrumpidos por arrasamiento de plataformas de vía, derrumbes y deslizamiento, como también pérdidas cuantiosas en la agricultura, con terrenos agrícolas arrasados en grandes hectáreas, cultivos y plantaciones inundados, en la ceja de selva también se han producido colapso de viviendas en Sivia y Llochegua a consecuencia de las inundaciones. Por otro lado la población carece del servicio de agua potable por el arrasamiento de los sistemas de agua potable, tuberías de líneas de conducción; a la fecha se tiene la presencia de la interrupción vehicular en la Vía "Los Libertadores", donde se aprecia vehículos varados de mayor y menor carga, sintiéndose la escasez de los productos de primera necesidad y alza del costo de éstos; por lo que la Secretaría Técnica del Comité Regional de Defensa Civil recomienda ante el Consejo Regional se Declare la Situación de Emergencia en toda la Región Ayacucho, asimismo la importancia de solicitar ante el Gobierno Central la Declaración del Estado de Emergencia a la Región Ayacucho, para rehabilitar, reponer toda la infraestructura perdida, más aún considerando que el período de lluvias durará hasta el mes de marzo;

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exonerados del proceso de selección las contrataciones que se realicen "ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que



I.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 013-2011-GRA/CR

supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional. En tanto que el artículo 21° de la Ley de Contrataciones señala que "las contrataciones derivadas de Exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, **previa aprobación mediante (...) Acuerdo del Consejo Regional, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deben expedirse (...)** se encuentra prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, **a excepción de la causal de Situación de Emergencia**";

Que, conforme al artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017, por lo que establece que la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos producido por las lluvias y desborde de los ríos en cuya causal se encuentra subsumido los acontecimientos naturales ocurridos en la Región de Ayacucho, conforme se advierte de la exposición efectuada por los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho y la intervención de los Consejeros Regionales, en cuyas conclusiones **OPINAN POR LA PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA REGIÓN DE AYACUCHO**;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como lo previsto por el literal c) e i) del artículo 10° de la precitada Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, así como lo previsto por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda lo siguiente:

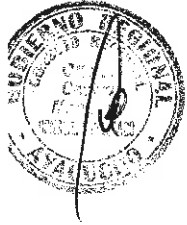
### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- DECLARAR en SITUACIÓN de EMERGENCIA** la Región Ayacucho por 60 días, por fuerza mayor provenientes de la naturaleza-precipitaciones pluviales que ocasionaron daños de carreteras, cause de ríos, puentes, represas, terrenos con siembra de papa, maíz, trigo, hortalizas, legumbres, frutales, piscigranjas, viviendas y toda obra de infraestructura que ha sido afectada por el fenómeno de las lluvias y prever el inminente peligro de futuros eventos que imposibiliten resolver las situaciones de anomalía a través del uso de los procedimientos legales ordinarios, conforme el Inc. b) del Artículo 20° del Decreto Legislativo 1017, en concordancia con el Artículo 23° del mismo cuerpo legal.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR LA EXONERACIÓN AL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, de los procesos de selección que comprende para la adquisición o contratación de bienes y servicios estrictamente necesarios a remediar los eventos producidos por la naturaleza descritas en el precitado artículo, que permitan el restablecimiento de la normalidad sobrevenidas por precipitaciones pluviales.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, en plazo de cinco días hábiles improrrogables de notificado con el Acuerdo del Consejo Regional cumpla con evacuar al Consejo Regional los informes técnicos, legales y financieros en aplicación del tercer párrafo del artículo 21° del Decreto Legislativo 1017.

II.



II.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 013-2011-GRA/CR

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Comisión de Fiscalización y Participación Ciudadana del Consejo Regional monitoree el adecuado uso de los recursos destinados al restablecimiento de la situación de emergencia, cuya comisión se halla integrada por Consejero Eladio HUAMANI PACOTAPE, Presidente; Faustino RIMACHI OVANDO-Secretario y Walter QUINTERO CARBAJAL vocal.

**Artículo Quinto.-** Encargar al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ayacucho, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Regional en concordancia con lo dispuesto por el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del año 2011, Ley N° 29626.

**Artículo Sexto.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Regional de mayor circulación y el Diario Oficial "El Peruano", en estricto cumplimiento con lo que dispone en artículo 42° de la N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Consejo Regional

*Otto J. Casco Mendoza*  
-----  
Otto J. Casco Mendoza  
CONSEJERO DELEGADO